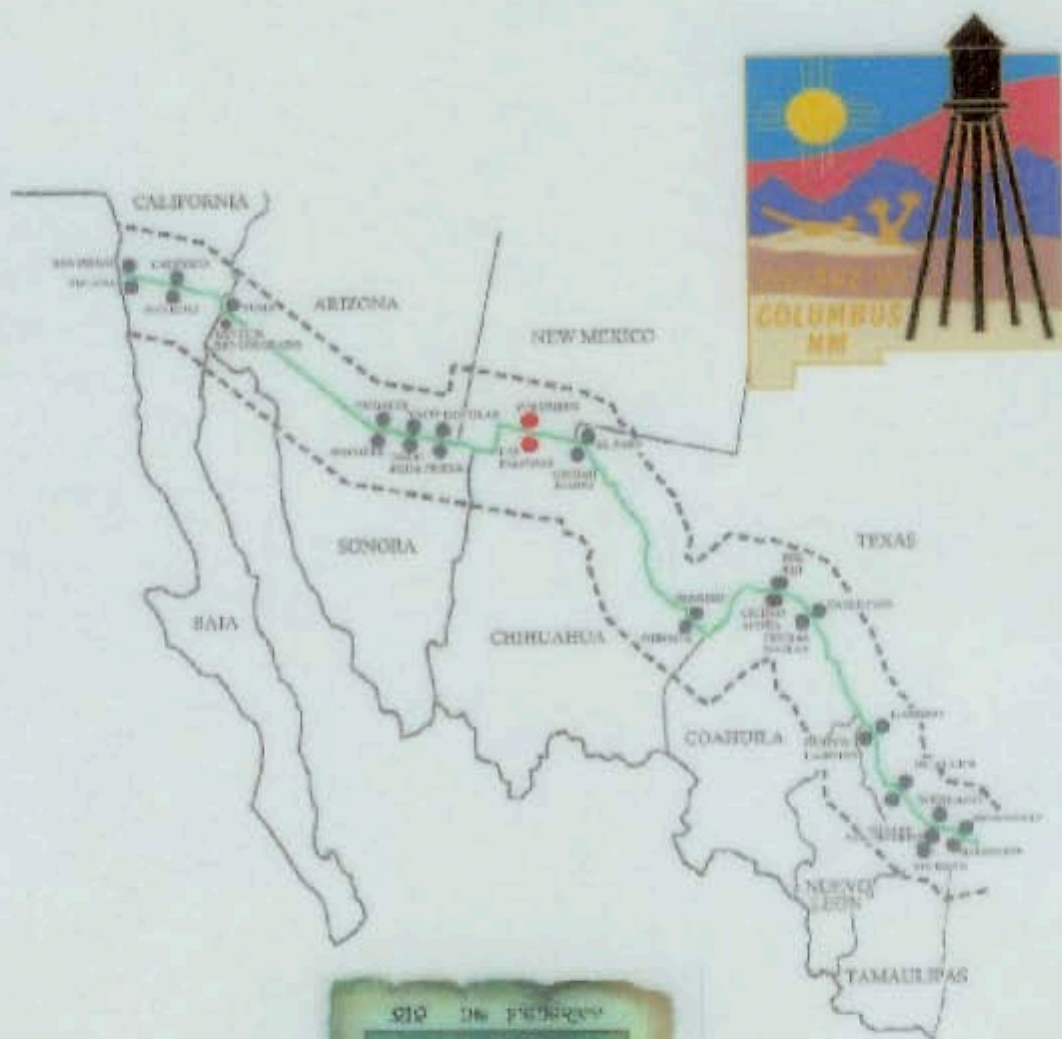


PLAN DE CONTINGENCIAS MEXICO/EEUU CIUDADES HERMANAS CIUDAD PUERTO PALOMAS, MUNICIPIO DE ASCENSION/COLUMBUS



PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS
CIUDADES HERMANAS MEXICO/EEUU
CIUDAD PUERTO PALOMAS DE VILLA, MUNICIPIO
DE ASCENSION/COLUMBUS

Noviembre 2002

CONTENIDO

| SECCION | PAGINA |
|--|--------|
| ANTECEDENTES | i |
| ACUERDO SOBRE COOPERACION | ii |
| DECLARACION DE FUNDAMENTOS | iv |
| SISTEMA DE NOTIFICACION DE EMERGENCIAS | vi |
| 1.0 INTRODUCCION | 1 |
| 1.1 Plan del Area Puerto Palomas de Villa /Columbus | 2 |
| 1.2 Autoridad..... | 2 |
| 1.2.1 Estatutos | 2 |
| 1.2.2 Reglamentos..... | 3 |
| 1.2.3 Acuerdos binacionales | 3 |
| 1.3 Otros planes de contingencia aplicables | 3 |
| 1.3.1 Planes de Contingencia Locales | 3 |
| 1.3.2 Planes de Contingencia Estatales..... | 3 |
| 1.3.3 Planes de Contingencia Federales..... | 4 |
| 1.3.4 Planes de Contingencia Internacionales | 4 |
| 2.0 CONCEPTO DE OPERACIONES | 5 |
| 2.1 Notificación | 5 |
| 2.2 Mecanismos de Respuesta Privada | 5 |
| 2.3 Respuesta Local | 5 |
| 2.4 Respuesta Estatal | 5 |
| 2.5 Respuesta Federal | 6 |
| 3.0 OPERACIONES DE RESPUESTA A INCIDENTE | 7 |
| 3.1 Descubrimiento y Verificación..... | 7 |
| 3.2 Evaluación Preliminar e Iniciación de Acción..... | 7 |
| 3.2.1 Evaluación Preliminar..... | 7 |
| 3.2.2 Inicio de Acción | 8 |
| 3.3 Contención | 8 |
| 3.4 Documentación..... | 8 |
| 3.5 Evacuación o Albergue | 9 |
| 3.6 Administración Después del Incidente | 9 |
| 3.7 Respuesta y Disponibilidad de Fondos para Limpieza | 10 |
| 3.7.1 Fondos Estatales | 10 |
| 3.7.2 Fondos Federales..... | 10 |
| 3.8 Comunicaciones..... | 10 |
| 3.9 Salud y Seguridad..... | 11 |

| | | |
|-------|--|----|
| 4.0 | NOTIFICACION INTERNACIONAL Y/O RESPUESTA..... | 11 |
| 4.1 | Respuesta de Ayuda Mutua..... | 11 |
| 4.1.1 | Ciudad de Puerto Palomas de Villa..... | 11 |
| 4.1.2 | Ciudad de Columbus..... | 11 |
| 4.1.3 | Obligaciones Durante la Respuesta..... | 12 |
| 4.2 | Equipo de Respuesta en Conjunto..... | 13 |
| 4.2.1 | Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos..... | 13 |
| 4.2.2 | Equipo de Respuesta Regional..... | 13 |
| 4.2.3 | Protección Civil..... | 14 |
| 4.3 | Responsabilidades del JRT..... | 14 |
| 5.0 | ENTRENAMIENTO Y EJERCICIOS..... | 15 |
| 5.1 | Entrenamiento..... | 15 |
| 5.2 | Ejercicios..... | 15 |

RELACION DE PLANOS

| | |
|----------|--|
| Figura 1 | Ciudades Hermanas Estados Unidos/México |
| Figura 2 | Columbus, New Mexico |
| Figura 3 | Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua |

RELACION DE APENDICES

| | |
|------------|--|
| Apéndice A | Directorio de Asistencia para Respuestas de Emergencias |
| Apéndice B | Respuesta para Aduanas e Inmigración |
| Apéndice C | Comunicaciones |
| Apéndice D | Acción de Parte de Agencias Policiacas |
| Apéndice E | Procedimientos Normales de Operación para Agencias de Bomberos |
| Apéndice F | Acción de parte de Departamentos de Servicios Sociales |
| Apéndice G | Secuencia de Respuesta a través de la frontera de parte de Servicios Médicos de Emergencia |
| Apéndice H | Abreviaciones y Acrónimos |
| Apéndice I | Definiciones |
| Apéndice J | Referencias |
| Apéndice K | Diario de Revisión |

Preparado para las ciudades de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua y Columbus, New Mexico a través de un donativo proporcionado por EPA de los EEUU Región VI, Dallas, Texas, Fendol Chiles, Coordinador de Planeación para Emergencias.

Este documento puede ser reproducido para beneficio del personal de respuesta a emergencias y personal ejecutando la planeación. A&B Environmental Services, Inc., Harlingen, Texas quiere agradecer al Presidente Municipal de Ascensión, Chihuahua, C. Fernando Castañeda Barraza; Secretaria del Ayuntamiento, Guillermina Lopez; Alcalde de Columbus, New Mexico, Martha Skinner; Comandante de Bomberos, Walter Simpson; Juez Municipal de Columbus, New Mexico, Javier Lozano; y July McClure.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

PROCEDIMIENTOS DE OPERACION PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PALOMAS DE VILLA, MUNICIPIO DE ASCENSION, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLUMBUS, NEW MEXICO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

ANTECEDENTES

En virtud de que el gobierno Federal de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, han reconocido que es ventajoso para cada uno de ellos compartir los recursos y personal en un desastre nacional, de la misma forma, los municipios de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua y la Ciudad de Columbus, Estado de New Mexico, reconocen la necesidad de cooperar uno con otro en momentos de desastres locales.

En caso de un siniestro de serias proporciones, que pueda requerir de mucha coordinación y cooperación, un plan entre las dos ciudades que pueda responder a las emergencias y desastres asegurará, cuando permita, el uso de recursos y personas en forma completa y efectiva, mismo que es esencial para la seguridad, cuidado y bienestar de las personas, medio ambiente y propiedad dentro de las dos fronteras afectadas.

Estos Procedimientos Operativos proporcionan una guía de acción inmediata para ser tomadas por las autoridades elegidas y nombradas, y las organizaciones que estarán involucradas, dependiendo del alcance y naturaleza del siniestro.

Estos Procedimientos Operativos no sustituyen a ningún plan local, estatal o Federal que esté en efecto cuando se haya declarado un siniestro, y la autoridad sobre cualquier plan local, estatal o regional continua correspondiendo a los municipios respectivos.

Este Plan de Contingencia Entre Fronteras se anexará a los planes ya existentes de la ciudad, estado, regionales y federales y una emergencia, bajo este plan, será declarada si la gravedad y ubicación de la situación amerita los servicios de apoyo externo.

Todas las autoridades elegidas y nombradas a nivel regional, condado y local, con responsabilidades de emergencia, deben familiarizarse completamente con el contenido de este documento y estar preparados para cumplir con las responsabilidades, cuando así se requiera.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES DE PUERTO PALOMAS DE VILLA, MUNICIPIO DE ASCENSION, CHIHUAHUA Y COLUMBUS, NEW MEXICO EN CASO DE DERRAMES ACCIDENTALES DE MATERIALES O MATERIALES PELIGROSOS U OTROS INCIDENTES

Las ciudades de Columbus y Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascension han acordado proporcionar cooperación mutua para efectivamente responder a amenazas a la seguridad publica y a la seguridad de las comunidades en caso de fugas accidentales de materiales peligrosos al medio ambiente u otros incidentes que requieren asistencia mutua. Este acuerdo es para fortalecer la cooperación entre las ciudades para responder mas efectivamente a estas fugas.

La intención de los siguientes fundamentos es de servir como una guía a las autoridades civiles de emergencias de los dos países.

1. Las agencias de ambos municipios encargados de emergencias tratarán de asegurar que en las áreas de preocupación común, los planes de emergencia de ambos municipios para el uso de emergencia de personal, recursos materiales, abastos, sistemas y servicios serán, donde factible, compatibles. Con este fin, un ejercicio bi-nacional será llevado acabo cuando menos cada dos años para evaluar la coordinación de los planes de emergencia de las Ciudades Hermanas.
2. La ciudad proporcionando la asistencia, supervisará su propio personal y equipo asignado en un incidente ordinario. El grupo recibiendo la ayuda tendrá personal autorizado para proporcionar direcciones generales relacionadas con el trabajo. La Parte Responsable del derrame recibiendo la asistencia, será responsable de proporcionar el material necesario, comida, albergue, habitación temporal, gasolina y lubricantes para el equipo y cualquier otros artículos necesarios para responder adecuadamente al lugar del incidente para el personal prestando sus servicios.
3. Es de común acuerdo que este convenio no libera a ambas partes de la obligación necesaria de proporcionar protección contra incendios, de acuerdo a su respectiva jurisdicción, acordando en usar diligencia razonable en mantener el equipo contra incendios de acuerdo a las normas de seguridad. Cada ciudad hermana, dependiendo del incidente, puede decidir, no prestar ayuda si sus recursos no son adecuados para cubrir su propia jurisdicción.
4. Con excepción de la decisión para llevar acabo la ayuda antes mencionada, ninguna otra de las partes mencionadas dentro de este acuerdo, será requerido compensar al otro grupo por los servicios prestados. La ventaja mutua y protección otorgada bajo este Plan es de consideración mutua.
5. Cada una de las partes está de acuerdo con la compensación, en consecuencia, libera a la otra parte por actos que pudieran surgir a causa de algún acto u omisión de parte del personal de bomberos de cualquiera de las partes durante la ejecución de su trabajo dentro de la jurisdicción de la otra parte conforme a los términos de este Acuerdo.

6. El Acuerdo no deberá ser interpretado como un acuerdo para beneficio de una tercera parte, y surtirá efecto al momento de su ejecución, continuando teniendo efecto hasta que sea rescindido.
7. Este Acuerdo deberá ser revisado por ambas partes para considerar su aplicación, a fin de decidir si debe ser modificado. Sin embargo, ambas partes pueden revisar este acuerdo y proponer cambios a las otras partes por medio de correo certificado. Los cambios serán considerados como efectivos a partir de la fecha en que las enmiendas sean firmadas por todas las partes.
8. Cualquiera de las partes incluidas dentro de este Acuerdo podrán separarse del mismo, previo aviso por escrito enviado con treinta días de anticipación a todas las partes participantes del mismo. Dicha separación será efectiva al día treinta y uno de la fecha del aviso.
9. Cualquiera de las partes puede cambiar su domicilio para recibir notificaciones previo aviso por escrito de cinco días. Dicho cambio será efectivo al sexto día a partir de la fecha de la notificación.
10. Los avisos para separación del Acuerdo así como para cambio de domicilio para recibir notificaciones, deberá ser notificado por medio de correo certificado o por mensajería.

Presidente Municipal, Fernando Castañeda Barraza
Municipio de Ascensión
Av. Mexico 115
Col. Centro
Municipio de Ascensión, Chihuahua 31824

Alcalde, Martha Skinner
City of Columbus
P.O. Box 350, 214 W. Broadway
Columbus, New Mexico, USA

Atestiguando lo anterior, este Acuerdo ha sido formalizado el día 21 de Noviembre de 2002.

P.A. Fernando Castañeda Barraza

Presidente Municipal de Ascensión
Fernando Castañeda Barraza

Martha Skinner

Alcalde Ciudad de Columbus
Martha Skinner

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Y

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE PLANEACION DE EMERGENCIA CIVIL

1. La intención de la siguiente Declaración de Fundamentos es para que sea usada como guía por las autoridades civiles de emergencia de ambos países.
2. Nada en de este acuerdo, deberá derogar la aplicación de la Ley Mexicana en México, o la Ley de Estados Unidos. Sin embargo, las autoridades de ambos países pueden solicitar ayuda del otro país, en su búsqueda por mitigar la situación, si la aplicación normal de la ley en cualquiera de los países puede originar retrasos o dificultar la rápida ejecución de las medidas necesarias de emergencia civil.
3. Las agencias de ambos gobiernos que tienen las responsabilidades de emergencia civil, se asegurarán de hacer planes para las áreas de preocupación común, de los dos gobiernos, para el uso de personal de emergencia, recursos materiales, abastos y de que los sistemas y servicios donde sea factible y practico, sean compatibles. La decisión final para proporcionar ayuda es del Jefe de Bomberos. Cada Ciudad Hermana puede decidir no prestar ayuda, dependiendo del incidente, si sus propios recursos no son adecuados para cubrir su propio jurisdicción.
4. Cada gobierno hará su mejor esfuerzo para facilitar el movimiento de damnificados, refugiados, personal de emergencia civil, equipo u otros recursos dentro de su territorio o más allá de su territorio, desde un área del país hacia otra, cuando se requiera ese movimiento a fin de facilitar las operaciones de emergencia civil en cualquiera de los países.
Con este fin:
 - a. Al grado máximo permitido por la ley y el reglamento, el gobierno de los Estados Unidos y el gobierno de México, durante un período de emergencia, hará lo mejor posible para reducir, al mínimo, los retrasos, que de otra forma, pudieran surgir a causa de los requisitos del cruce fronterizo. Ambos gobiernos harán uso de sus mejores esfuerzos para asegurar que el equipo de emergencia civil, instalaciones y abastecimientos se usen de manera eficaz para la ventaja común de esfuerzos, pruebas, preparaciones y ejercicios.
 - b. Las Agencias de Emergencias Civiles de ambos gobiernos se consultarán a fin de identificar y/o eliminar cualquier impedimento potencial de seriedad para apoyo del cruce fronterizo, operaciones de emergencia y cruce fronterizo de productos. Los problemas no resueltos serán reportados al Equipo en Conjunto de Respuesta a fin de tomar la acción apropiada.

5. En el caso de ayuda en emergencias, salud y servicios sociales, cada gobierno se esforzará de asegurar que los ciudadanos o residentes del otro país en donde se encuentren, sean tratados de una forma que no sea menos favorable que la de sus propios ciudadanos.
6. Cada gobierno hará uso de sus poderes discrecionales, dentro de lo posible, para evitar imponer cualquier impuesto nacional sobre los servicios, equipo y abastos para el otro país, cuando éste se encuentre dentro de actividades de emergencia civil en el otro territorio, y alentará a las autoridades estatales, provinciales y locales a que hagan lo mismo.
7. Cuando el transporte, la comunicación y otros medios relacionados, así como equipo que esté sujeto al control de un gobierno y sean puestos a disponibilidad del otro gobierno para uso de emergencias del otro gobierno, los cobros hacia ese otro gobierno no deben exceder esos pagados por agencias similares del gobierno que pongan sus recursos disponibles. Con esta finalidad, los arreglos de aceptación mutua deben ser manejados como sea necesario para los dos gobiernos.
8. En su planeación de emergencias, cada gobierno incluirá las provisiones para la seguridad adecuada y atención del personal, equipo y recursos del otro país que esté entrando a su territorio por acuerdo mutuo en cumplimiento de las actividades autorizadas de emergencia civil. Dichas disposiciones asegurarán también el acceso a los artículos necesarios para su regreso.
9. Al inicio de una emergencia, el transporte y otro equipo procedente de un país, puede ser usado temporalmente bajo términos mutuamente acordados por la autoridad pertinente de cada país en el cual el equipo se encuentre localizado.
10. Productos fácilmente deteriorables ú otros productos de consumo en otro país al momento de una emergencia, pero propiedad de las partes del otro país, pueden ser dispuestos bajo términos acordados en forma mutua por las autoridades de emergencia civil de ambos países.
11. Cada gobierno dará a conocer a sus autoridades estatales, provinciales, locales u otras autoridades en las áreas adyacentes a la frontera internacional, sobre su deseo de lograr la compatibilidad entre la planeación de emergencia civil de los Estados Unidos y México. Con la finalidad de lograr una cooperación más efectiva durante la planeación de emergencia civil entre los Estados Unidos y México, cada gobierno deberá, de manera consistente con los planes y políticas nacionales, también alentar y facilitar los arreglos de emergencia entre las jurisdicciones adyacentes en asuntos dentro de la capacidad de dicha jurisdicción.

SISTEMA DE NOTIFICACION DE EMERGENCIAS

Cualquier amenaza considerable a la salud, seguridad pública, o medio ambiente por la amenaza de un derrame accidental o fuga de materiales peligrosos hacia el aire, agua superficial, aguas del subsuelo o la superficie, deben ser reportados al:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

REPUBLICA DE MEXICO

Primera Respuesta

Primera Respuesta

911

060

Centro de Respuesta Nacional

Dirección General de Protección Civil

1-800-424-8802 (desde los EEUU)

01-5-550-4558 (desde México)

001-202-267-2675 (desde México)

011-52-5-550-4558 (desde los EEUU)

EPA de EEUU Región VI Tel. Derrames

Administración de Emergencias, Agencia de
Protección Civil

1-866-372-7745 (desde los EEUU)

01-800-0041300 (desde México)

001-214-665-6444 (desde México)

Línea para Reportes de Derrames de
Emergencia de TNRCC

Agencia de Protección Al Medio Ambiente
PROFEPA

1-956-279-4357 (desde los EEUU)

01-5-666-9459 (desde México)

1-512-239-2507 (desde los EEUU)

011-52-5-666-9459 (desde los EEUU)

001-956-279-4357 (desde México)

Centro de Orientación Para La Atención a
Emergencias Ambientales, PROFEPA

001-512-239-2507 (desde México)

01-5-606-4416 (desde México)

01-5-606-8630 (desde México)

011-52-5-606-4416 (desde los EEUU)

011-52-5-606-8630 (desde los EEUU)

1.0 INTRODUCCION

En Enero de 1988, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, firmaron el Plan de Contingencia Conjunto entre los Estados Unidos de América - Estados Unidos Mexicanos sobre Descargas Accidentales de Sustancias Peligrosas a lo largo de la Frontera. El Plan Conjunto de Contingencias, (JCP) proporciona una estructura de cooperación entre México y los Estados Unidos en respuesta a algún derrame químico accidental que pueda ser una fuerte amenaza para ambos países, o que afecte a un país al grado de que sea necesario el apoyo. Como parte de la preparación y componente de respuesta del Plan Conjunto de Contingencias (JCP), se estableció un sistema de Ciudades Hermanas, que incluye a 28 ciudades en ambos lados a lo largo de la Frontera México/EEUU desde California hasta New Mexico. Este programa pide la preparación de los Planes de Contingencia de las Ciudades Hermanas en casos de Incidentes de Materiales Peligrosos para cada una de las 14 pares de ciudades hermanas.

Este documento es el primer paso dentro de la preparación de un plan de contingencia para el área de Columbus, New Mexico/ Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua. Representa un resumen de notificación de materiales peligrosos y protocolos de respuesta en su lugar para Columbus, New Mexico, Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua y otras jurisdicciones, tal y como se ha publicado en los planes locales. Este plan menciona específicamente el requerimiento bajo El Plan Conjunto de Contingencias (JCP) para preparar los planes de Ciudades Hermanas. No fue llevado a cabo para tomar el lugar de ningún otro plan en efecto, o sustituir otros en la región, pero está diseñado para apoyar a una respuesta bi-nacional a incidentes originados por materiales peligrosos que puedan afectar la frontera.

Este plan, en ningún momento reemplaza los planes existentes a nivel Federal, Estatal, Regional, o Municipal dentro de la jurisdicción de la frontera mencionada por este plan.

Si la región afectada declara una emergencia para que entre en efecto este plan, el municipio afectado, sujeto a su propio plan de desastres, informará a las autoridades Estatales y Federales, tal y como se identifica dentro de sus respectivos planes. El Plan de Contingencia Entre Fronteras se activa a corto plazo solamente y proporciona la coordinación específica de los recursos y equipo.

La responsabilidad inicial y primaria para proporcionar apoyo inmediato, es de la ciudad, condado o gobierno regional afectado. Es a este nivel, en donde se localizan los servicios tales como bomberos, policía, salud, servicios sociales, servicios públicos, y obras públicas. Una emergencia, bajo el Plan de Contingencia Entre Fronteras puede ser declarada cuando (1) una ciudad, condado o región así lo requiera del gobierno principal, (2) la emergencia, a causa de su geografía, pueda dictar la evacuación hacia una región vecina, (3) que la municipalidad, el condado o región afectada pueda solicitar apoyo mutuo, personal capacitado, recursos, servicios sociales, bomberos, obras públicas, servicios de salud de emergencia, y otra experiencia especializada tal y como se considere necesario por la municipalidad afectada, o (4) la emergencia puede afectar una municipalidad, condado o región vecina.

El Plan promueve coordinación efectiva y precisa, en la respuesta entre los sectores privados (industria, otras partes potencialmente responsables y ciudadanos) y sectores públicos (gobierno local, estatal y federal). El objetivo principal del plan es desarrollar capacidades de comunicación y fomentar la coordinación de los recursos de respuesta independientes que actúan dentro de las jurisdicciones locales. El plan ayuda al entendimiento de capacidades y recursos regionales y proporciona un antecedente de planeación para la coordinación con autoridades estatales y locales.

Los objetivos secundarios incluyen el desarrollo de sistemas de notificación entre las organizaciones de respuesta en los diferentes países y desarrollar acuerdos de apoyo internacional mutuo. Los objetivos secundarios están siendo tratados por medio de esfuerzos de cooperación existentes entre los organizadores locales en Columbus, New Mexico y Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua, Agencia de Protección del Medio Ambiente (U.S.EPA Región VI), la Agencia de Protección Civil Mexicana (Protección Civil), y la Secretaría de Gobernación.

1.1 Plan para el área Columbus, New Mexico - Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua

Este plan cubre la pareja de ciudades hermanas Columbus, New Mexico y Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, Chihuahua de la frontera Estados Unidos/México (Figura 1). Las Ciudades Hermanas de Columbus y Puerto Palomas son unas de las principales puertos de entrada de México/EEUU y es el único Puerto de entrada en Nuevo Mexico abierto las 24 horas. Esta localizada en Latitud 32.1807°N y Longitud 107.7486°W (Figura 2). Por carretera, las Ciudades Hermanas están aproximadamente a 306 millas al suroeste de Albuquerque, New Mexico y a 75 millas al sureste de El Paso, Texas. Las Montañas Portillo (5,915 pies) se localizan al este de Columbus, al norte están las Montañas Florida (7,295 pies), al noreste están las Montañas Tres Hermanas (5,259 pies). La topografía del area es plana y montañosa. Las dos ciudades, al contrario de las otras ciudades hermanas, no son separadas por un río.

La población estimada del area de Columbus en 1998 era de 1,765 y en 1990 - 641. El promedio anual de lluvia es de 12 pulgadas y el promedio anual de la temperatura es de 41°F en el invierno y 95°F en el verano. Los vientos prevalecen del suroeste y la elevación es de 4,050 pies. El clima es seco.

El municipio de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, se localiza en el norte del estado de Chihuahua a una altura de 280 mts. sobre el nivel del mar, con una superficie de 11,487.7 kms. cuadrados. La población estimada de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión es de 104,229.

1.2 Autoridad

Este plan fue desarrollado de acuerdo con los siguientes estatutos y acuerdos federales.

1.2.1 Estatutos

- "Acta General de Respuesta Ambiental, Compensación y Responsabilidad de 1980", PL 96-510;

- "Acta de Planeación de Emergencia y Derecho de la Comunidad para Saber, de 1986," PL 99-449 (Título III de la "Acta de Superfondos y Reautorización de 1986," PL 99-499).

1.2.2 Reglamentos

- 40 Código de Reglamentos Federales, Parte 300, "Plan de Contingencia para Sustancias Peligrosas Contaminantes y Petróleo Nacional," (Actualizado el 8 de Marzo de 1990); y
- 29 Código de Reglamentos Federales, Parte 1910.120, "Operaciones de Desechos Peligrosos y Respuesta de Emergencia," (Actualizado el 1 de Julio, 1989).

1.2.3 Acuerdos Bi-nacionales

- Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Ambiente en el Área Fronteriza (Agosto 14, 1983); y
- Anexo II del Acuerdo (Julio 18, 1985).

1.3 Otros Planes de Contingencia Aplicables

Algunas secciones de los planes descritos a continuación, fueron adaptados para uso en varios componentes de este plan.

1.3.1 Planes de Contingencia Local

- Plan de Manejo de Emergencias LEPC de Columbus/Condado de Luna: Respuesta a Materiales Peligrosos.

Este anexo crea una herramienta de protección para la salud, seguridad y propiedad del público de Columbus contra incidentes de materiales peligrosos. El plan identifica la mitigación, preparación, respuesta y actividades de recuperación relevantes con la respuesta contra materiales peligrosos.

- Plan de Manejo de Emergencias de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión.

Este anexo es parte del plan de emergencias para el Estado de Chihuahua para respuesta al nivel local para las ciudades hermanas. El plan identifica la mitigación, preparación, respuesta y actividades de recuperación relevantes con la respuesta contra materiales peligrosos.

1.3.2 Planes de Contingencia Estatal

- Estado de New Mexico Plan DEM 10

El Plan de respuesta estatal, desarrollado por el Departamento de Seguridad Pública de New Mexico (DPS), División de Administración de Emergencias (DEM), describe los procedimientos, responsabilidades y metodología por medio del cual, el Estado de New Mexico, responderá a los

incidentes de materiales peligrosos. Este plan, proporciona el apoyo de muchas agencias estatales, en casos de incidentes de gran escala ocasionados por materiales peligrosos, por medio del establecimiento de métodos claros para trabajar con el gobierno local.

- Plan de Contingencia del Estado de Chihuahua

Protección Civil del Estado de Chihuahua desarrollo un plan de contingencia estatal. Este plan es basado en la Guía Técnica para Implementación del Plan Municipal de Contingencias. Esta guía es impresa por la Agencia de Protección Civil Nacional, proporciona una guía por medio de la cual las agencias Estatales y Municipales de protección civil prepararán sus planes.

1.3.3 Planes de Contingencia Federales

- Plan de Contingencia Nacional (9/5/94)

El Equipo de Respuesta Nacional (NRT) desarrollado por el Plan de Contingencia Nacional (NCP) para responder a descargas o fugas que involucren materiales peligrosos por todo Estados Unidos.

- REGION VI DE EPA FEDERAL - Plan de Contingencia Regional

El equipo de Respuestas Regionales del EPA Federal (Agencia de Protección del Medio Ambiente) (RRT), Región VI, actualmente se encuentra revisando un plan de contingencia que traza los procedimientos en caso de un derrame o descarga que suceda dentro de la región. El EPA Federal Región VI incluye los estados de New Mexico, Nuevo México, Arkansas, Louisiana y Oklahoma.

1.3.4 Planes de Contingencia Internacionales

- Plan de Contingencia En Conjunto de los Estados Unidos de América - Estados Unidos Mexicanos para Descargas Accidentales de Substancias Peligrosas a lo largo de la Frontera (Enero, 1988)

El Equipo de Respuesta Conjunto (JRT) ha desarrollado un plan de contingencia para responder a descargas que requieran coordinación internacional entre los Estados Unidos y México.

- Manual para los Procedimientos de Operación Normales basados sobre el Acuerdo de Cooperación entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América para Coordinar Nuestras Respuestas Conjuntas en el evento de Fugas de Hidrocarburos de Petróleo y Otras Sustancias dañinas al Medio Ambiente Marino (1994)

La Guardia Costera de los Estados Unidos, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos y la Marina Mexicana, han desarrollado un Plan de Respuesta a la Costa del Golfo para hidrocarburos y otras substancias dañinas al medio ambiente marino y que requieran de coordinación entre los Estados Unidos y México.

2.0 CONCEPTO DE OPERACIONES

Este concepto de operaciones proporciona un esfuerzo bi-nacional para dar respuesta en forma conjunta, coordinada e integrada, para suplir los planes de respuesta a emergencias locales después del derrame de materiales peligrosos dentro del área cubierta bajo este plan.

2.1 Notificación

Cualquier derrame o amenaza importante de derrame de un material peligroso que afecte o pueda afectar a cualquiera, debe ser reportado a esa persona sin retraso alguno. El apéndice A es un directorio de ayuda para respuesta de emergencia que proporciona información adicional para contactos en ambos lados de la frontera.

2.2 Mecanismos de Respuesta Privados

Como Partes Potenciales Responsables (PRPs), los propietarios u operadores de las instalaciones y de las instalaciones de transporte, incluyendo los camiones, vías de tren y líneas de tubería, deben cumplir con todos los requisitos de planeación y notificación.

2.3 Respuesta Local

En Columbus, el Jefe del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Columbus desempeñará el papel principal como Comandante de Incidente (IC). Si el incidente va más allá del control y/o capacidades del Departamento de Bomberos de Columbus, o el incidente puede impactar la frontera con los Estados Unidos Mexicanos, el Comandante de Incidente (IC) solicitará la activación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Ciudad (EOC). Esta solicitud iniciará la notificación de respuesta bi-nacional para ayuda mutua de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión.

Si el incidente va mas allá del control de las dos ciudades, el Jefe de Bomberos le solicitara al Estado de New Mexico que inicie una respuesta mutua (JRT) (Equipo de Respuesta en Conjunto).

En Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, el sistema de respuesta seguirá los Procedimientos de Operación Normales de Respuesta establecidos (SOPs). Esta respuesta será similar a la respuesta en Columbus. Si el Comandante de Incidente (IC) considera que el incidente acabará con los recursos disponibles, o que el incidente puede impactar la frontera, se iniciará una petición al Jefe de Bomberos de Columbus para solicitar una respuesta bi-nacional. En cuanto a la respuesta de Columbus, la respuesta bi-nacional involucrará ayuda mutua de parte de Columbus. Si el incidente va mas allá del control de las dos ciudades, el Jefe de bomberos de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, puede pedir una petición para que Protección Civil inicie una respuesta JRT.

2.4 Respuesta Estatal

El Estado de New Mexico puede proporcionar asistencia para incidentes de materiales peligrosos para Columbus/Condado de Luna, si las capacidades combinadas de la Parte Potencialmente Responsable (PRP) y locales o los recursos resultan insuficientes o inadecuadas. El

Estado nombrará un Coordinador en el Lugar (SOSC) que apoyará al Comandante de Incidente (IC) proporcionando y supervisando los recursos requeridos por parte del estado.

El Estado de Chihuahua puede proporcionar asistencia por medio del Coordinador del Sistema de Protección Civil del Estado para incidentes de materiales peligrosos a Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión. Si las partes responsables y las capacidades o recursos locales demuestran ser insuficientes o inadecuadas, el Estado nombrará un Coordinador en el Lugar, quien asistirá al Comandante de Incidente proporcionado y revisará los recursos estatales necesitados.

2.5 Respuesta Federal

El Gobierno Federal de los Estados Unidos puede proporcionar asistencia para incidentes de materiales peligrosos si las capacidades combinadas a nivel local y estatal o los recursos resultan insuficientes o inadecuadas. Una vez que el Centro de Respuesta Nacional (NRC) haya sido notificado del derrame, ellos ponen en alerta al Coordinador Federal en el Lugar (FOSC), quien puede activar un Equipo de Respuesta Regional (RRT) o al Equipo de Respuesta Nacional (NRT), dependiendo en la severidad del incidente. Para incidentes que ocurran en Columbus, el Coordinador Federal en el Lugar (FOSC) será de parte del EPA Federal Región VI, con oficinas en Dallas, New Mexico.

Normalmente, el EPA Federal contribuye a la respuesta trabajando con las agencias Locales, Estatales, Federales, Tribus y los ciudadanos a fin de asegurarse de que la información requerida para maximizar la efectividad del esfuerzo de respuesta sea fácilmente accesible. Si existe un derrame en donde la Parte Potencialmente Responsable (PRP) no está identificado, no responde para detener o limpiar el material, o hace un trabajo inadecuado al responder, las responsabilidades federales delineadas en el Plan Nacional de Contingencias (NCP) incluyen el asistir a personal de respuesta locales durante la respuesta o, en algunas circunstancias, hacerse cargo de la respuesta.

Los acuerdos Federales entre los Estados Unidos y México requieren que cada país notifique al otro de los incidentes de materiales peligrosos, si existe una descarga o amenaza de descarga importante que pueda impactar ambas partes de la frontera.

Si parece que el incidente va a alcanzar un nivel en el cual los recursos locales y estatales van a ser insuficientes para lograr llegar a una conclusión exitosa, el Coordinador Federal en el Lugar (FOSC) junto con el Equipo Regional de Respuesta (RRT), iniciará una respuesta de Equipo de Respuesta en Conjunto (JRT), e implementará el Plan de Contingencia en Conjunto (JCP). Los procedimientos para seguir el Plan de Contingencia en Conjunto (JCP), e iniciar una operación Equipo de Respuesta en Conjunto (JRT) de Estados Unidos -México son detallados en la Sección 4.

El Gobierno Federal de México puede proporcionarle a Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión asistencia a través del Sistema de Protección Civil Nacional para incidentes de materiales peligrosos, si las partes responsables y capacidades locales o recursos resultan ser insuficiente o inadecuados. El Estado nombrará a un Coordinador que asistirá al Coordinador del Incidente (IC) proporcionado y supervisando los recursos requeridos por parte del Estado.

3.0 OPERACIONES DE RESPUESTAS A INCIDENTES

Este plan emplea las fases de respuesta operacional para un incidente tal y como se delinea en el Plan de Contingencia en Conjunto (JCP).

3.1 Descubrimiento y Notificación

Tan pronto como se haga el descubrimiento de una descarga de materiales peligrosos o la amenaza de una descarga dentro de la Ciudad de Columbus, se lleva a cabo una notificación para la organización de la emergencia apropiada. La notificación inicial incluirá el marcar el 911, a la oficina local del departamento de bomberos o a la oficina del sheriff. La agencia que reciba el contacto inicial seguirá los Procedimientos de Operación Normales del Departamento de Policía (SOP) para notificación de las otras agencias pertinentes. Se requiere también que el la Parte Potencialmente Responsable (PRP) notifique a las agencias federales y estatales adecuadas poniéndose en contacto con el Plan Nacional de Contingencia (NRC) Centro de Respuestas de Emergencia. Estas agencias también notificarán a las agencias Locales, Estatales y Federales.

Para Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, la Parte Potencialmente Responsable (PRP) seguirá los procedimientos normales de reporte para Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, que incluye llamar al 060, Protección Civil y Departamento de Bomberos.

La autoridad del gobierno local, municipios y condados para respuesta a los derrames, es similar a la autoridad para respuestas de emergencia en casos de protección a la salud y seguridad pública, tales como la respuesta a incendios, inundaciones y disturbios civiles. Las leyes Federales y Estatales imponen requisitos de notificación a fin de asegurar una respuesta coordinada.

Los Acuerdos entre los Estados Unidos y el gobierno de México requieren que los Países se notifiquen el uno al otro en caso de un derrame o de una amenaza importante de sustancias peligrosas, contaminantes que afecte o pueda afectar al otro país (JCP Sección 202.1).

3.2 Evaluación Preliminar e Iniciación de Acción

El primer oficial en el lugar desempeñara el papel de Comandante del Incidente (IC). Esta obligación será entregada al oficial adecuado a su llegada al lugar del incidente. Todas las agencias reportarán al Comandante del Incidente (IC) para todo tipo de operaciones de respuesta y recuperación. Cada agencia proporcionará su propio equipo especial e información de referencia, y funcionará dentro de su campo de experiencia. Si un incidente excede los recursos de las agencias locales o del condado, la agencia adecuada estatal puede asumir la obligación de Comandante del Incidente (IC) y coordinar la respuesta y recursos de las agencias estatales. Esta función puede ser transferida al Coordinador Federal (FOSC), si se activa la respuesta federal.

3.2.1 Evaluación Preliminar

La primera unidad de respuesta que llegue al incidente determinará si el posible material peligroso fue derramado. El primer oficial en el lugar desempeñara el papel de Comandante del Incidente (IC) hasta que el oficial nombrado llegue para coordinar la respuesta.

3.2.2 Iniciación de Acción

Al llegar al lugar del evento, el Comandante del Incidente (IC), asignado implementará las siguientes acciones:

- Relevar al primer oficial en el lugar;
- Establecer un Puesto de Mando del Incidente (ICP) e implementará el Sistema de Mando de Incidente (ICS); y
- Si el incidente amenaza la frontera o a Puerto Palomas de Villa, Municipio o Columbus, el Comandante del Incidente (IC) se asegurará que se lleven a cabo las notificaciones adecuadas para el Equipo de Respuesta en Conjunto (JRT), y si se va a requerir ayuda mutua, asegurar las notificaciones adecuadas para implementar una respuesta bi-nacional.

3.3 Contención

El Comandante del Incidente (IC) implementará las medidas adecuadas de contención, para restringir o reducir la descarga de materiales peligrosos en el lugar del incidente, al igual que río abajo o viento abajo del lugar del incidente. Esto incluye acción defensiva para prevenir, minimizar o mitigar un incidente para proteger la salud pública y el medio ambiente.

3.4 Documentación y Recuperación de Costos

Todas las acciones tomadas durante los incidentes de materiales peligrosos serán cuidadosamente documentadas a fin de que esté disponible suficiente información exacta a fin de apoyar los esfuerzos de respuesta y recuperación y para recuperar costos, de ser aplicable. La documentación debe ser en forma descriptiva para comprobar el origen y circunstancias del incidente; identidad de la Parte Potencial Responsable (PRP's), el impacto o posible impacto a la salud pública y al medio ambiente. La documentación puede ser escrita, gráfica, audiovisual o en otra forma e incluirá la ubicación del incidente, tiempo, fecha y duración del derrame, fuente y causa del incidente, nombre de la Parte Potencial Responsable (PRP), descripción del material derramado, recursos afectados o amenazados, estado de respuesta y esfuerzos de limpieza y contabilidad exacta de los costos públicos incurridos.

Los ejemplos de otras formas de documentación de incidentes de materiales peligrosos incluyen incidentes:

- Diarios y/o registros, para documentar todas las actividades de respuesta relevantes para fines de evidencia;
- Documentación fotográfica en la fuente del derrame, camino de descarga, y flora y fauna afectada;
- Muestras del material derramado y muestras del material tomadas de acuerdo a los procedimientos de custodia establecidos; y/o

- Declaraciones de testigos identificando el origen del derrame.

3.5 Evacuación o Albergue

Es responsabilidad del Comandante del Incidente (IC) evaluar la descarga de materiales peligrosos o descarga potencial. Si existe una amenaza al público, debe tomarse acción inmediata para su protección. Las acciones que protegen al público incluye primeros auxilios, búsqueda y rescate, designación de una área de exclusión, albergue, supresión de fuego y evacuación.

De ser necesaria la evacuación, el Comandante del Incidente (IC) determinará que área requiere evacuación. El Comandante del Incidente (IC) también es responsable de estimar el número de personas en el área de evacuación y el número de personas que necesitan ayuda de transporte. El Comandante del Incidente (IC) seguirá todos los Procedimientos Normales de Operación adecuados, mismos que se delinearán en los planes locales.

El Comandante de Incidente (IC) se coordinará con las autoridades policíacas a fin de identificar las rutas más importantes para evacuación y establecer puntos de control de tráfico. Las autoridades establecerán puntos de evacuación, monitorean el flujo de tráfico sobre las rutas de evacuación y establecerá patrullas de seguridad y procedimientos de control para el acceso. En un ambiente tóxico, puede llamarse a las agencias que tengan equipo de protección y ropa protectora más adecuada a fin de que realizar estos trabajos.

Si el incidente es de suficiente magnitud para que exista un tipo de evacuación que se requiera el cruce de la frontera, el Comandante del Incidente (IC) se asegurará que se notifiquen a las agencias pertinentes tales como inmigración, aduanas y las autoridades del puente (Ver Apéndice B).

3.6 Administración después del incidente

Se requiere que el Comandante del Incidente (IC), o la persona nombrada en su lugar, se quede en el lugar del incidente hasta que haya disminuido el peligro a la salud pública y al medio ambiente. La responsabilidad primaria para los gastos de limpieza y restauración actual, quedan con la Parte Potencial Responsable (PRP). En el caso de que se desconozca la Parte Potencial Responsable (PRP), la limpieza será responsabilidad del encargado del terreno, el arrendatario, el propietario de la tierra, la jurisdicción afectada, la agencia del condado, la agencia estatal, o la agencia federal que tenga jurisdicción.

La limpieza y desecho del derrame, debe ser llevado a cabo lo más pronto posible. Una acción inmediata es importante a fin de minimizar el daño al medio ambiente. El primer paso es establecer las prioridades de limpieza en el lugar. Una vez que se hayan establecido las prioridades, es necesario la determinar los métodos de limpieza adecuados. Las acciones de limpieza deben ser monitorean en forma constante a fin de asegurarse de que se estén ejecutando adecuadamente las prioridades de limpieza.

Deben usarse métodos específicos para evaluar la limpieza y determinar su efectividad. El proceso de evaluación debe evaluar los efectos sobre el medio ambiente y organismos, efectividad del traslado, preocupaciones públicas, estéticas y costos. El Comandante del Incidente (IC) debe desarrollar criterios para determinar cuando se termina con la limpieza, usando requerimientos

adecuada y el traslado de sustancias peligrosas en cumplimiento con las leyes Locales, Estatales y Federales.

3.7 Respuesta y Disponibilidad de Fondos para Limpieza

El Comandante del Incidente (IC) tratará de identificar y de tener a la persona que es responsable del traslado para que asuma la responsabilidad para la contención, traslado y disposición.

Si se determina que la Parte Potencial Responsable (PRP) no está actuando rápidamente al tomar o proponer que se tomen las acciones adecuadas, o si se desconoce la Parte Potencial Responsable (PRP), se pondrán a disposición fondos Estatales y Federales a fin de asegurarse de una limpieza adecuada.

El Coordinador Estatal en el Lugar (SOSC) o el Coordinador Federal en el Lugar (FOSC) puede disponer de estos fondos. Dependiendo de las circunstancias, el dinero puede hacerse disponible por uno o más de los siguientes fondos.

3.7.1 Fondos Estatales

Estos fondos están disponibles con base a las situaciones, generalmente para incidentes en los que la parte responsable no ha sido identificada, o cuando existe una amenaza inmediata a la vida y la salud.

3.7.2 Fondos Federales

El Fondo de Fideicomiso para Respuesta a Substancias Peligrosas (Sección 2.1.1, "Acta de Compensación y Responsabilidad, y Respuesta General al Medio Ambiente") es administrada por el EPA Federal. El fondo puede ser obtenido al ponerse en contacto con el NRC al (800) 424-8802, o al FOSC.

El Programa Local de Reembolso es administrado por el EPA Federal. El fondo puede ser solicitado al ponerse en contacto con el RCRS- en su línea de Superfondos especial al (800) 424-9346.

3.8 Comunicaciones

Las comunicaciones serán establecidas por medio de los Procedimientos de Operación Normal (SOP's) del municipio local. En el caso de respuesta bi-nacional, las comunicaciones deben ser establecidas en forma efectiva, tan pronto como sea posible.

A causa de las numerosas frecuencias de radio usadas por varias agencias de respuesta en el área de las ciudades hermanas, el Comandante del Incidente (IC) debe definir un canal de respuesta primaria o depender de la comunicación celular. El Anexo A y C les proporciona una relación de los varios números de teléfonos disponibles. Las comunicaciones entre la comandancia de Puerto Palomas de Villa, Municipio y la comandancia de Columbus, deben ser establecidas y mantenidas durante toda la respuesta bi-nacional. Esto asegurará un flujo de información segura y confiable entre los dos puntos de mando.

3.9 Salud y Seguridad

El Comandante del Incidente (IC) será responsable de nombrar al Oficial de Seguridad en el Lugar del incidente (SSO). El Comandante del Incidente (IC) y el Oficial de Seguridad (SSO) serán responsables de desarrollar e implementar un Plan de Seguridad en el lugar, a fin de asegurar la salud y seguridad del personal de respuesta. Para respuesta al otro lado de la frontera, el Comandante del Incidente (IC) y el oficial a cargo de cada agencia de respuesta, se asegurarán que las leyes pertinentes tanto Estatales y Federales sobre la salud y seguridad de su país, sean observadas en tanto estén en el país vecino.

4.0 NOTIFICACION INTERNACIONAL Y/O RESPUESTA

El Plan de Contingencia en Conjunto (JCP) ha sido firmado e implementado por los Estados Unidos y los Estados Unidos Mexicanos.

4.1 Respuesta de Ayuda Mutua

En el caso de que un incidente con materiales peligrosos haya sobrecargado los recursos de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión o Columbus, el Comandante del Incidente (IC) o el Comandante de Protección Civil, implementarán un requerimiento de ayuda mutua de parte de la otra ciudad hermana.

4.1.1 Requerimiento de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascension

El Jefe de Bomberos de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, iniciará la solicitud de ayuda mutua al ponerse en contacto con el Jefe de Bomberos de Columbus. Al recibir esta solicitud, el Jefe de Bomberos de Columbus, tomará la determinación para las acciones adecuadas y si es o no capaz de responder sin perjudicar sus propias responsabilidades.

La ciudad de Columbus puede responder con los recursos adecuados para ayudar en la solicitud utilizando las Normas de Procedimientos de Operación del Departamento de Bomberos Para Respuestas de Materiales Peligrosos. Estos recursos serán determinados por un Comando-en-Conjunto establecido entre los Jefes de Bomberos de Columbus/Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión. Los Equipos de respuesta se reportarán al Comandante del Incidente (IC) y trabajarán bajo su dirección. Columbus activará también un Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) en el lado de la frontera de Columbus. El Centro de Operaciones de Emergencia(EOC) evaluará la situación actual, y apoyará al Comandante del Incidente (IC) con recursos e información técnica. El Centro de Operaciones de Emergencia(EOC) será también responsable de asegurarse que el personal de respuesta de Columbus se utiliza adecuadamente de manera efectiva y segura, por medio de la coordinación con el oficial de respuesta encargado en el lugar del incidente de cada agencia de respuesta.

4.1.2 Requerimiento de la Ciudad de Columbus

El Jefe del Departamento de Bomberos de Columbus, puede iniciar una solicitud de ayuda mutua al ponerse en contacto con el Jefe de Bomberos de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, u

otro oficial responsable. Al recibir esta solicitud el Jefe de Bomberos de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, puede implementar una solicitud de ayuda mutua al proporcionar la acción necesaria, información y/o recursos de ayuda si es posible.

La Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, puede responder con los recursos adecuados para responder a la solicitud. Estos recursos serán determinados por un Comando-en-Conjunto establecido entre los Jefes de Bomberos de Columbus/Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión. Los equipos de respuesta se reportarán con el Comandante del Incidente (IC) y trabajarán bajo su dirección. Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, puede activar un Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) de acuerdo con las autoridades municipales de Protección Civil. El Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) evaluará la situación actual y ayudará al Comandante del Incidente (IC) con recursos e información técnica.

El Comandante del Incidente (IC) es también responsable de asegurarse que el personal de respuesta de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, sea utilizado en forma adecuada y en una manera efectiva y segura, por medio de la coordinación con el oficial responsable en el lugar del incidente representado por cada una de las agencias de respuesta.

4.1.3 Obligaciones de Respuesta

Las agencias locales son responsables de la planeación de emergencia y de la preparación dentro de sus jurisdicciones. Se espera que las agencias desempeñen el papel principal durante la fase de emergencia del incidente. Las agencias locales llevarán a cabo actividades de respuesta dentro de la magnitud del entrenamiento y capacidad del departamento. Las agencias locales proporcionarán servicios de respuesta de emergencia incluyendo, cuando sea posible pero no limitado a:

- notificación
- identificación inicial del peligro
- muestreo inicial para determinar las concentraciones de materiales, de ser posible;
- comunicaciones;
- rescate y servicio médico de emergencia;
- lucha contra el fuego;
- seguridad (perímetro del lugar, tráfico, y control de la multitud);
- enlace en el lugar del incidente, con otras agencias y organizaciones; proporcionar información pública;
- evacuación; y albergue.

Los nombramientos del gobierno local en Columbus, New Mexico, generalmente son compartidos entre el Departamento de Bomberos de Columbus, Departamento del Sheriff del Condado de Luna, Departamento de Policía de Columbus, Servicios de Emergencia del Condado de Luna, Servicios

Médicos de Emergencia, Departamento de Servicios Públicos y de Salud. Los papeles y responsabilidades detalladas de estas agencias, pueden ser encontrados en el plan de Columbus y el Condado de Luna. Las acciones específicas a tomar en respuesta a una respuesta Bi-nacional, pueden ser encontradas del Apéndice D hasta el G de este plan.

Al responder a los requerimientos de ayuda mutua, las agencias de respuesta local de ambos lados de la frontera seguirán los Procedimientos de Operación Normal (SOP) de sus departamentos. En ningún momento, se debe exigir que el personal de cualquiera de las ciudades, efectúen acciones que no correspondan con su entrenamiento y capacidades. Los Comandantes en ambas ciudades, deberán familiarizarse con las habilidades que tengan las agencias disponibles para la respuesta, y usar al personal procedente de esas agencias de manera adecuada. Si surge preocupación, deberá notificarse al Comandante del Jefe de Bomberos así como al respectivo Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) a fin de que se tome la decisión adecuada a ese nivel.

4.2 Equipo Conjunto de Respuesta

Cuando la magnitud del incidente exceda las capacidades de respuesta Locales y Estatales, o cuando la respuesta involucre a la jurisdicción de más de un estado, o las tierras Federales, el Gobierno Federal coordinará la operación de respuesta y proporcionará la ayuda tal y como sea necesaria.

La planeación a nivel de contingencia regional es llevada a cabo por el Equipo Regional de Respuesta (RRT) de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) Federal, y la planeación por contingencia a nivel nacional, por medio del Equipo de Respuesta Nacional (NRT). En México, Protección Civil tiene jurisdicción sobre la planeación de incidentes de materiales peligrosos. El Equipo de Respuesta Unidos (JRT) lleva a cabo la planeación de contingencia para el área fronteriza Estados Unidos/México y las actividades de entrenamiento. La representación del Equipo de Respuesta Unidos (JRT) en el lado de los Estados Unidos se encuentra en la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA), y Gobernación para México.

4.2.1 Agencia de Protección del Medio Ambiente

La Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) Federal activa y opera el sistema de respuesta federal para los incidentes de materiales peligrosos en tierra, y proporciona un Coordinador Federal en el Lugar (FOSC) que puede evaluar los recursos técnicos para proporcionar sus conocimientos o asesoría sobre salud pública y los efectos ambientales de un derrame.

4.2.2 Equipo de Respuesta Regional

El Equipo de Respuesta Regional (RRT) tiene su representación tanto por parte de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) Federal como la Guardia Costera de los Estados Unidos y consiste de representantes de las agencias estatales y federales seleccionadas. Planea, prepara y responde a incidentes de materiales peligrosos, proporcionando asesoría y recomendaciones al Coordinador Federal-en-el-Sitio (FOSC). Puede solicitar recursos de parte de las agencias Locales, Estatales y Federales así como del sector privado.

4.2.3 Protección Civil

El Sistema Nacional de Protección Civil debe establecer, dentro de cada entidad Municipal y Federal, las organizaciones civiles de defensa para manejar las emergencias que ocurran en cada jurisdicción. Protección Civil ha preparado el "ANEXO III - Plan de Respuesta a Emergencia Con Materiales Peligrosos" (Anexo III- Hazardous Materials Response Plan). Este plan está diseñado para ser utilizado por todas las jurisdicciones en México para ayudar a desarrollar planes de contingencia para incidentes de materiales peligrosos y preside el Director de la Oficina de Prevención y Preparación para Emergencias Químicas en Washington, D.C. (CEPPO).

4.3 RESPONSABILIDADES DE JRT

Para derrames en tierra, la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) Federal, proporciona el Coordinador Federal en el Lugar (FOSC). Al momento de la notificación de un derrame de sustancias peligrosas, que está cruzando o va a cruzar la frontera de los Estados Unidos/México, el Plan Nacional de Respuestas (NRC) notificará al Coordinador Federal en el Lugar (FOSC), quien determinará lo más pronto posible, la necesidad de activar al Equipo Regional de Respuesta (RRT), al Equipo de Respuesta en-Conjunto (JRT), al Equipo de Respuesta al Medio Ambiente (ERT), o al Equipo Nacional de Respuesta (NRT). Para notificación de incidentes en México, Protección Civil mantiene un número de teléfono abierto las 24 horas en la Ciudad de México.

Cuando los Estados Unidos y México acuerdan en iniciar una respuesta en conjunto hacia un incidente, la función y responsabilidades del Equipo de Respuesta Conjunta (JRT) incluyen;

- Asesorar al Coordinador Federal en el Lugar (FOSC) sobre las medidas necesarias para responder al incidente y que recursos están disponibles para llevar a cabo estas medidas;
- Evaluar y hacer recomendaciones relacionadas con las medidas tomadas por el Coordinador Federal en el Lugar (FOSC);
- Proporcionar asesoría continua al Coordinador Federal en el Lugar (FOSC);
- Coordinar y utilizar los recursos adecuados que pudieran contribuir las agencias, personas de los Estados Unidos, México o una tercera parte;
- Asistir al Coordinador Federal en el Lugar (FOSC) para preparar notificaciones informativas para el público; y
- Participar en la terminación de la respuesta.

5.0 ENTRENAMIENTO Y EJERCICIOS

El Plan de Contingencia Entre Fronteras, tal y como se escribió de conformidad con el Plan de Contingencia en Conjunto (JCP) de Estados Unidos/México, es un resumen administrativo de los planes de respuesta a las emergencias relacionadas con materiales peligrosos que tienen jurisdicción dentro del área de planeación. Cada uno de los planes operativos mencionados requieren de entrenamiento y práctica para asegurar que el personal de respuesta esté siempre en estado de preparación. Los conceptos y recursos para el entrenamiento y su práctica, son importantes para enfatizar las relaciones bi-nacionales y el desarrollo de actividades.

El preparar un plan escrito con puntos de operación bien definidos, políticas y procedimientos para adquisición de recursos, es un paso esencial. El plan escrito debe incluir los requisitos de entrenamiento y los procedimientos para el personal de respuesta. El ejecutar el plan proporciona entrenamiento, permite que el personal de respuesta se familiarice con los procedimientos de respuesta, recursos y sistemas, y permite que las personas encargadas de la planeación identifiquen las áreas del plan que necesitan ser mejoradas. El Apéndice J presenta referencias para los procedimientos de respuesta y entendimientos de parte de las varias agencias.

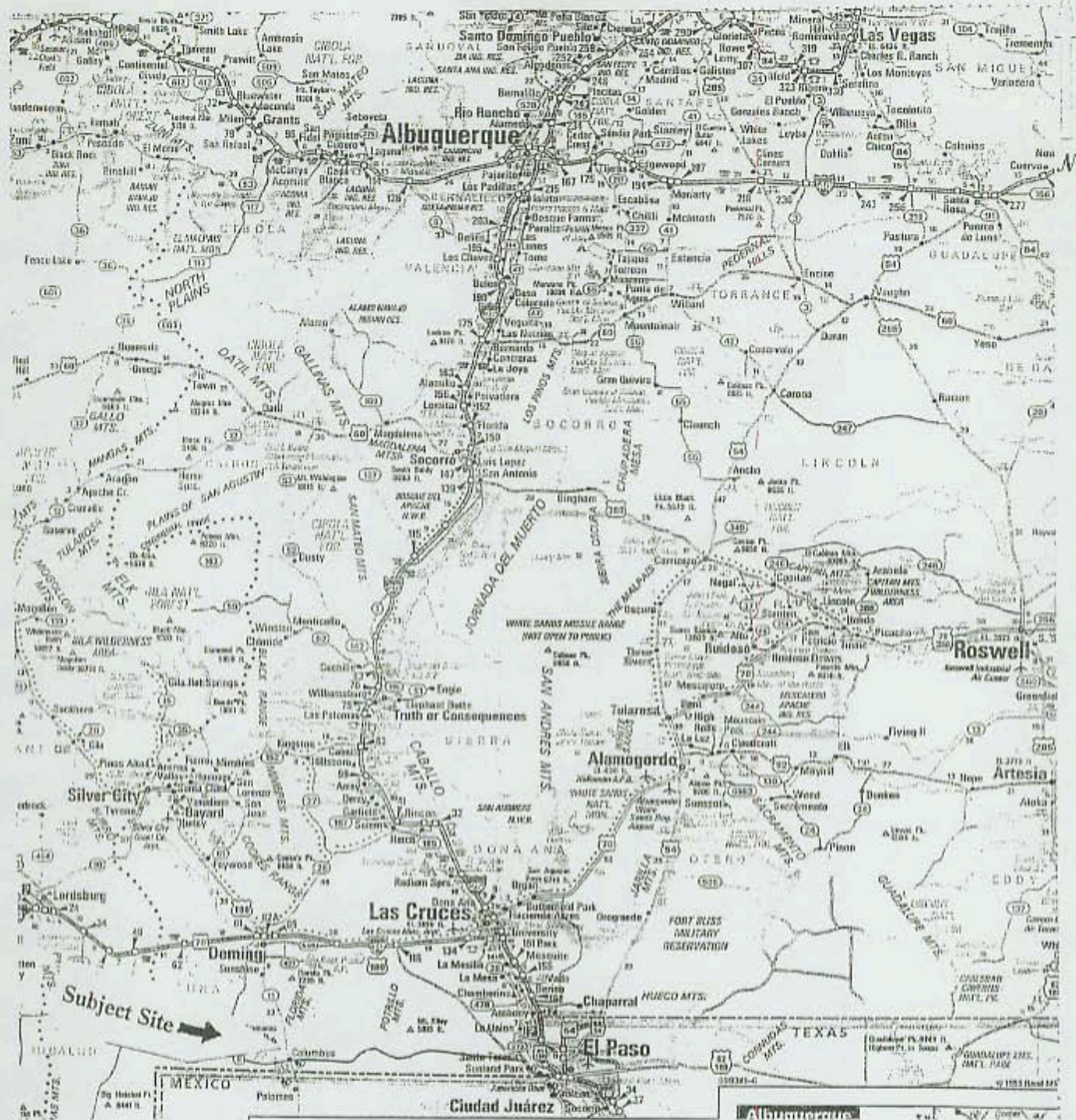
5.1 Entrenamiento

Las agencias individuales son responsables de su propio entrenamiento. El entrenamiento interno, los contratistas privados y los recursos de entrenamiento Estatales o Regionales, son algunas de las opciones disponibles para las agencias locales. Las agencias se deben asegurar que el personal esté adecuadamente entrenado para las operaciones de respuesta que puedan llevar a cabo. Este entrenamiento debe de cumplir con lo establecido por los reglamentos aplicables Locales, Estatales y Federales relativos con la salud del trabajador y reglamentos de seguridad.

5.2 Ejercicios

Se fomentan los ejercicios locales y regionales para el plan de contingencia de materiales peligrosos, ya que es la mejor forma para conservar el plan actualizado y activo. Columbus/ Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión, llevan a cabo ejercicios en forma conjunta rutinaria, que permite el entrenamiento de personal en equipo. Esto asegura que se identifiquen las deficiencias de las actividades de respuesta. Para mantener actualizado el Plan de Contingencia de Incidentes por Materiales Peligrosos de las ciudades hermanas Columbus/Puerto Palomas de Villa, Municipio de Asension, el plan será practicado cada dos (2) años.

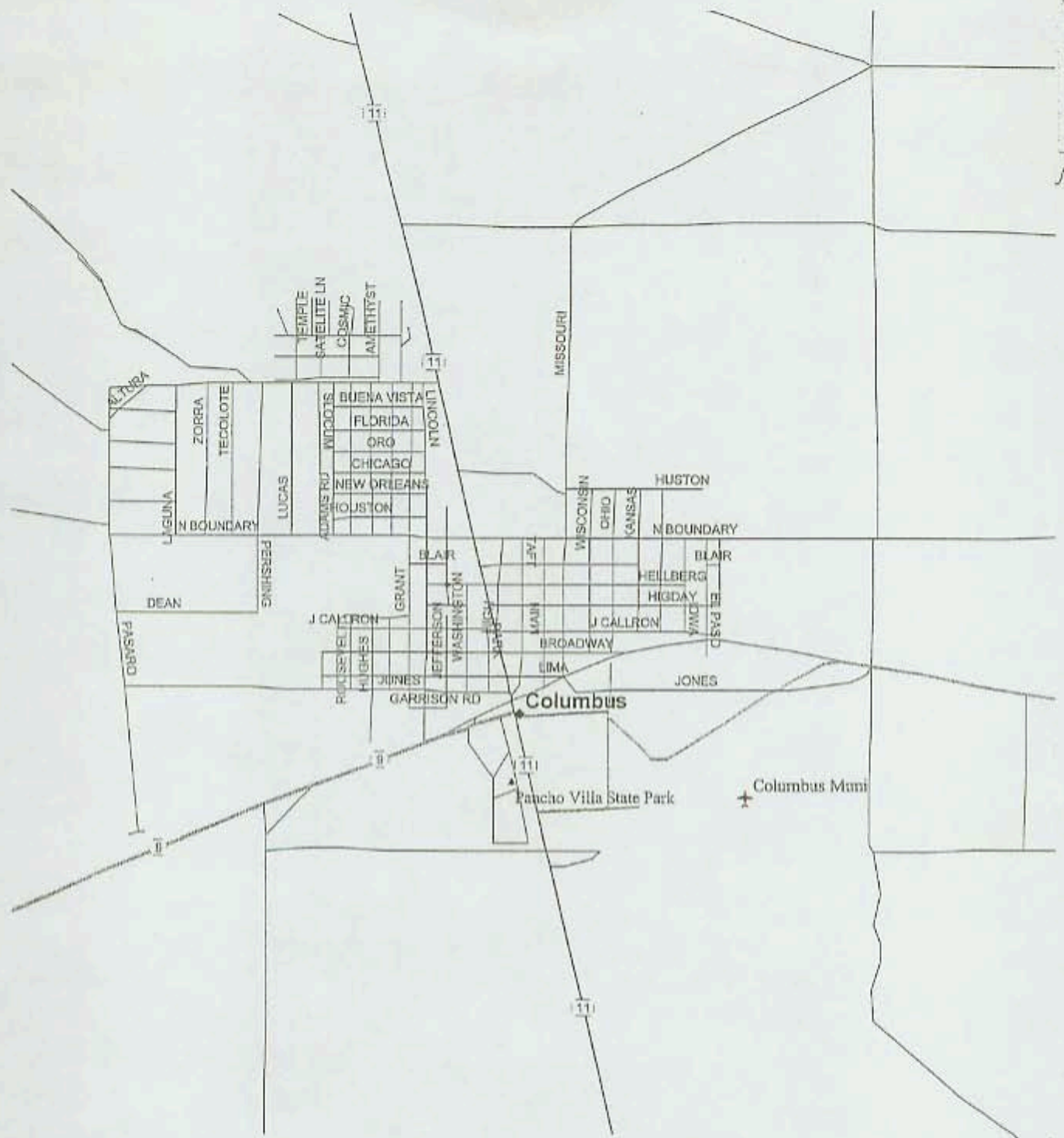
RELACION DE PLANOS



Re: 1995 Rand McNally Road Atlas
 Escala 1 pulgada. = 35 mi.

Mexico/EEUU Ciudades Hermanas
 Ciudad Puerto Palomas, Municipio de Ascensión,
 Chihuahua
 Columbus, New Mexico

FIGURA 1
 PLANO DEL AREA



Re: Delorme Street Atlas
 Escala 1: 43,750

Mexico/EEUU Ciudades Hermanas
 Ciudad Puerto Palomas, Municipio de Ascensión,
 Chihuahua
 Columbus, New Mexico

FIGURA 2
 Columbus, New Mexico

APENDICE A
DIRECTORIO DE ASISTENCIA PARA
RESPUESTAS DE EMERGENCIAS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Primera Respuesta

911

Centro de Respuesta Nacional

1-800-424-8802 (desde los EEUU)
001-202-267-2675 (desde México)

EPA de EEUU Región VI Tel. Derrames

1-866-372-7745 (desde los EEUU)
001-214-665-6444 (desde México)

REPUBLICA DE MEXICO

Primera Respuesta

060

Dirección General de Protección Civil

01-5-550-4558 (desde México)
011-52-5-550-4558 (desde los EEUU)

Administración de Emergencias, Agencia de
Protección Civil

01-800-0041300 (desde México)

Agencia de Protección Al Medio Ambiente
PROFEPA

01-5-666-9459 (desde México)
011-52-5-666-9459 (desde los EEUU)

Centro de Orientación Para La Atención a
Emergencias Ambientales, PROFEPA

01-5-606-4416 (desde México)
01-5-606-8630 (desde México)

011-52-5-606-4416 (desde los EEUU)
011-52-5-606-8630 (desde los EEUU)

APÉNDICE B

Aduanas e Inmigración

En caso de una emergencia o desastre que pueda surgir en México o en los Estados Unidos, que requiera ayuda de emergencia de varias agencias locales o estatales de los Estados Unidos, incluyendo los Departamentos de Bomberos y Policía de la Ciudad de Columbus o ayuda de una agencia similar el municipio solicitando ayuda, deberá notificar a una de las siguientes agencias:

- 1) Servicio de Aduanas de los Estados Unidos (U.S. Customs Service)
- 2) Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos
- 3) Departamento de Puentes de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascensión

Al recibir la llamada del municipio que ha solicitado la ayuda de emergencia, el personal de Aduanas, Inmigración o del Puente, notificará inmediatamente a los otros dos grupos, quienes serán responsables de notificar a la agencia de la contraparte al otro lado de la frontera.

Se le notificará al Supervisor, en turno, de la Aduana de los Estados Unidos en el puente de interés y tomará cualquier acción inmediata que sea necesaria para facilitar el cruce de equipo y personal de emergencia. Una vez que se hagan los arreglos para facilitar el cruce de la frontera de la ayuda de emergencia, el supervisor notificará al Director Adjunto de Inspección y Control, o en su ausencia a cualquier Inspector en Jefe que se encuentre disponible.

El equipo de emergencia de esta naturaleza es admisible bajo la Sección 10.107 de los Reglamentos de Aduanas.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS PARA ADUANAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el caso de una emergencia o desastre que pueda surgir en Mexico o en los Estados Unidos que pueda requerir de ayuda de emergencia de parte de varias agencias ya sea locales o estatales, incluyendo el Departamento de Bomberos, Policía, Protección Civil o requiera de la ayuda de alguna agencia similar de los Estados Unidos, el municipio que requiera de esa ayuda de emergencia, deberá notificar a alguno de los siguientes:

- 1) Protección Civil
- 2) Servicio de Inmigración y Naturalización de Mexico
- 3) Servicio de Aduanas Mexico
- 4) Departamento de Caminos y Puentes de Puerto Palomas de Villa, Municipio de Ascension

Al momento de recibir la llamada de parte del municipio que ha solicitado la ayuda de emergencia, el personal de Aduanas, Inmigración o del Puente, notificará inmediatamente a los otros dos grupos, quienes serán los responsables de notificar a la contraparte al otro lado de la frontera.

Se llamará al supervisor de Aduanas de Mexico, del puente de interés, quien tomará cualquier acción inmediata necesaria para facilitar el cruce de equipo y personal de emergencia. Una vez que se hayan hecho los arreglos para facilitar el cruce de la frontera de la ayuda de emergencia, el supervisor notificará a Protección Civil.

APÉNDICE D ACCION DE PARTE DE LAS AGENCIAS POLICIACAS

GENERAL

En cualquier tipo de desastre que evoque una respuesta internacional, Seguridad Publica será involucrada en una multitud de áreas. La necesidad de seguridad, control de trafico, control de multitud, y proporcionar información efectiva a distintas personas, específicamente en áreas de reubicación, será eminente.

PROCEDIMIENTO

En el caso de que un desastre sea declarado por los Municipios, Condados, Estados o Países, representados en este plan, las dependencias de Seguridad Publica seguirán los planes adecuados, ya sea a nivel Municipal, Condado o Regional. El Plan Entre Fronteras es considerado un anexo a los planes originales municipales, del condado o regionales y las dependencias de Seguridad Publica responsables de estos planes trabajarán dentro de las estructuras de los planes individuales adoptados por los estatutos.

En el caso de que se requiera evacuar damnificados hacia otro municipio, condado o país a causa del desastre, las Agencias Policiacas proporcionarán lo siguiente:

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

- (i) Proteger la vida y propiedad y prevenir e investigar el crimen que pueda ser originado a causa de la evacuación.
- (ii) Alertar personas que corran peligro a causa del desastre.
- (iii) Alertar y ayudar a otros servicios de emergencia
- (iv) Controlar el tráfico y las multitudes y asegurar la entrada y salida libre de y hacia los cruces de los puentes y controlar el tráfico en las áreas de contención.
- (v) Mantener la ley y el orden en áreas de recepción para evitar la entrada no autorizada hacia estas áreas.
- (f) Cuando sea necesario, evacuar a los ciudadanos de las áreas en peligro.

Establecer lazos de comunicación con todas las dependencias de Seguridad Publica afectadas y proporcionar información constante a través del municipio afectado, sujeto a los requisitos legales.

APÉNDICE C

| ORGANISMO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | TELEFONO |
|----------------------------------|------------------------------|----------------|
| Presidente Municipal | Fernando Castañeda Barraza | (636) 692-0680 |
| Secretaría del Ayuntamiento | Guillermina Lopez | (656) 666-0580 |
| Director de Obras Públicas | Baltazar Saenz Apodaca | (636) 692-0681 |
| Seguridad Publica Municipal | Jesus Mendoza Mendoza | (656) 662-0026 |
| Coordinador Regional | Juan Carlos Orpinel | (656) 666-0095 |
| Transito Municipal | | (656) 662-0026 |
| Policia Judicial Federal | Lic. Manuel Marquez | (656) 666-0391 |
| Centro De Salud Rural | | (656) 666-0431 |
| Comision Federal de Electricidad | Ing. De Leon | N/A |
| Judicial Ministerial | Lic. Manuel Marquez | (656) 666-0391 |
| D.I.F. Municipal | Marisol Estrada De Castaneda | (656) 662-0564 |
| Administrador de la Aduana | Pedro Angel Contreral Copez | (656) 660-0285 |
| Policia Fiscal | Guadalupe Ibarra | (656) 666-0285 |
| Teléfonos de México | Ninfa Romo | (656) 666-0000 |
| Correos | Orion Olmos | N/A |

DIRECTORIO TELEFONICO COLUMBUS

| ORGANISMO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | TELEFONO |
|------------------|--------------------------|----------------------------------|
| Alcalde | Martha Skinner | (505) 531-2663 (505) 531-2467 |
| Jefe de Bomberos | Walter Simpson | (505) 531-2225 (505) 546-1507 |
| Juez Municipal | Javier Lozano | (505) 531-2225 (505) 531-2467 |
| Policía | Jose Ojeda | (505) 531-2348 |

OTROS NUMEROS TELEFONICOS

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|----------------|
| Sheriff Condado de Luna | Gary Ciccotelli | (505) 546-2655 |
| Oficina de Inmigración EEUU | | (505) 531-2694 |
| Border Patrol | | (505) 531-2150 |
| Cruz Roja Condado de Luna/Ben Archer | | (505) 531-2165 |

PROCEDIMIENTO NORMAL DE OPERACION
PARA BOMBEROS

GENERAL: Pueden surgir tres diferentes situaciones de desastres que pueden requerir de la ayuda de servicios de bomberos del otro lado de la frontera. Un incidente o situación al nivel uno sucede cuando el equipo y personal especializado se encuentra listo y disponible al otro lado de la frontera o que los recursos de ayuda mutua local normales del municipio estén completamente ocupados. Las situaciones al segundo nivel son definidas como incidentes en donde los recursos contra incendios en todo el condado o toda la región están completamente ocupados y se requiere de la ayuda del servicio de bomberos a un nivel más allá del condado o la región. Los desastres originados por incendios al nivel tres requieren de una declaración ejecutiva ya sea de un ejecutivo Local o Estatal. Petición de asistencia mutua será directamente entre los jefes de bomberos o jurisdicciones políticas. La decisión de responder queda con el jefe de bomberos y es determinada en cada caso por su capacidad de cubrir su propio jurisdicción y dar asistencia a la misma vez.

D) Responsabilidad

A. Cualquier pérdida, daño o gasto incurrido durante la operación de algún aparato u otro equipo contra incendios que responda a la llamada de ayuda fuera del territorio, y el costo de cualquier material usado en relación con dicha llamada, y los salarios y otras compensaciones así como gastos de viaje y otros gastos por parte del personal que proporcionó la ayuda durante el momento en que no estén llevando a cabo su trabajo para ayudar al municipio/entidad, se deberá de cobrar al municipio que hizo la llamada pidiendo ayuda. Este párrafo no debe ser aplicado en el caso en que el daño o gasto del aparato o equipo haya ocurrido al ir a responder al llamado de ayuda o al regreso del mismo del lugar después de haber terminado de ayudar y mientras que el aparato o equipo no se encuentre involucrado en una operación de emergencia, y que fue originado por:

1. El acto u omisión de parte de un bombero durante la ejecución de sus obligaciones, quien es miembro del grupo de ayuda que sufrió el daño; ó
2. El acto u omisión de una tercera parte o por medio de actos no relacionadas con la operación de emergencia actual.

Al responder a una llamada de ayuda, el municipio o entidad debe ser responsable por la negligencia de los bomberos de ese municipio o entidad, que lleguen a suceder durante la ejecución de sus obligaciones y de la misma forma, y al mismo grado que si dicha negligencia hubiese ocurrido durante la ejecución de sus obligaciones dentro del área en la cual trabaja regularmente y se encuentra protegido por dicha unidad.

No se permite ningún tipo de reclamo por perdida, daño gasto o costo, al menos que sea dentro de los 60 días después de la perdida, se notificara un aviso por escrito, al fiscal del municipio/entidad que solicito ayuda, de dicho reclamo, bajo juramento, detallando tal perdida o gasto.

- B. La responsabilidad por compensación del trabajador para los bomberos afectados en una situación entre fronteras, continua siendo del cuerpo de bomberos de su lugar de origen.

2) Procedimiento

Las agencias operarán de acuerdo con los procedimientos de operación normales de sus agencias de bomberos.

APÉNDICE F

ACCION POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS SOCIALES

GENERAL

1. En cualquier clase de desastres que invoque una respuesta internacional, habrá la necesidad de alimentar, albergar y proporcionar servicios médicos y de ayuda a un gran número de personas. También habrá la necesidad de registrar a personas desplazadas, reunir a personas que hayan sido separadas dentro del área de desastre y proporcionar información y responder a preguntas fuera del área de desastre.

NOTA: CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS QUE TENGAN LAS RESPONSABILIDADES BAJO ESTE PROCEDIMIENTO MANTIENEN PLANES DE OPERACION INDIVIDUALES EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EL PROCEDIMIENTO DE OPERACION DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE ES LA QUE PREVALECE.

PROCEDIMIENTO

2. En un caso de desastre, los servicios del personal de Servicios Sociales, en ambos lados de la frontera, serán activados por medio de una llamada tal y como se establece en su Procedimiento de Operación Normal respectivo.
3. Autoridad solicitante:
 - a. La autoridad solicitante establecerá un punto de reunión tan cerca como sea posible del punto de cruce en un puente internacional. Esta ubicación debe estar sobre una carretera principal o una carretera secundaria fácilmente accesible que se encuentre bien marcada y fácil de localizar.
 - b. Será responsabilidad de la agencia que da la respuesta, reunir a su personal en un lugar de preferencia y proporcionar transporte desde ese lugar hacia el punto de reunión tal y como lo solicite la autoridad que lo requirió.
 - c. La autoridad solicitante proporcionará suficiente espacio para recibir y, de ser necesario, almacenar cualquier transporte usado por la autoridad que se encuentra respondiendo durante su viaje al lugar de reunión.
 - d. La autoridad solicitante proporcionará transporte al personal hacia las áreas de trabajo respectivas.
 - e. Durante el tiempo en que el personal de respuesta se encuentre dentro del área, será la responsabilidad de la autoridad solicitante el proporcionar, albergue, alimento, equipo y cualquier necesidad médica para el personal de respuesta.

- f. Las autoridades de respuesta tomaran medidas para cualquier relevo necesario para todo el personal.
- g. La autoridad solicitante tomara medidas para registrar y proporcionar identificación del personal de respuesta y mantendrá esta información actualizada y disponible al Centro de Operaciones de Emergencia (EOC).
- h. Al recibir una declaración oficial de que la situación de emergencia se haya terminado, la autoridad solicitante deberá asegurarse de que se le informe al personal y proporcionarle el transporte necesario para que el personal de respuesta regrese ya sea por (1) su propio medio de transporte o (2) a un lugar designado en el área de la agencia de respuesta.
- I. La agencia de respuesta se unirá y trabajara bajo el mando de la autoridad solicitante.

GENERAL

Se da por entendido, que a la autoridad de respuesta, se le pedirá que proporcione personal para asistir en las siguientes áreas:

- (i) Inscripción
- (ii) Cuidado y supervisión de los evacuados
- (iii) Ayuda en los centros de asistencia social de emergencia en las áreas de asesoría, terapia, preguntas generales; ubicación de personas, reconciliación de familias, supervisión de niños, etc.

SECUENCIA ENTRE FRONTERAS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS
DE EMERGENCIA DE RESPUESTA.

- Se prepara el reporte
- Se confirma el incidente
- Activación del Plan de Respuesta, solicitar que el municipio vecino sea puesto en alerta
- Alertar al hospital
- Solicitar el estado de los recursos disponibles
- Asumir el mando de los Servicios Médicos de Emergencia y reportarse a un Sitio de Unificación de Mando
- Establecer Zona de Descontaminación
- Establecer Zona de Estacionamiento
- Establecer Zona de Atención Médica Inmediata
- Establecer comunicaciones entre hospitales
- Obtener la capacidad del hospital e inventario de camas de los hospitales
- Cambiar el estado de alerta del municipio vecino ha estado operacional, en caso de que vaya a ser necesaria la ayuda mutua, y alertar al municipio sobre los recursos necesarios.
- Establecer Zona de Tratamiento
- Desarrollar una relación de los hospitales que puedan recibir a los pacientes e identifique las rutas de acceso.
- Empezar a transportar pacientes en forma prioritaria desde el Sector de Transportación hacia el hospital adecuado (Los pacientes que estén siendo transportados al otro lado de la frontera deberán ser marcados de acuerdo con los reglamentos).
- Proporcionar atención médica adecuada tal y como sea requerida antes de transportar al paciente si ya se ha establecido la zona de tratamiento.
- Estar pendiente de personas que requieran hospitalización.
- Notificar a los Médicos Forenses y funerarias si es necesario

APÉNDICE G (Continuación)

Reglamento para Ambulancias Solicitadas para Proporcionar Ayuda al Otro Lado de la Frontera

Cuando se requiera a los Servicios Médicos de Emergencia proporcionar ayuda al otro lado de la frontera a causa de una situación importante o un incidente/desastre mayor, etc., todo el personal de las ambulancias deberá seguir las siguientes normas:

- 1) Reportarse al área de reunión tal y como el despachador se lo señale (por lo general un cruce de frontera)
- 2) La policía o tránsito los recibirá y escoltará los vehículos hacia el sitio.
- 3) Mantener comunicación con el despachador en el canal asignado.
- 4) Al llegar al lugar, repórtese a la zona de estacionamiento tal y como se le señale o al Comandante del Lugar
- 5) Notifique al encargado del Servicio Médico de Emergencia (ambulancia) si su equipo es solo para Mantenimiento Avanzado de Vida (ALS) o Unidad Móvil de Terapia Intensiva (MICU).
- 6) Proporcione atención medica antes de transportar a la persona al hospital en caso de que ya se haya establecido un sector de atención medica por el los Servicios Médicos.
- 7) Transporte de pacientes procedentes del sector de transporte será llevado a cabo de acuerdo con las prioridades hacia el hospital. Los pacientes transportados al otro lado de la frontera deberán ser marcados dos veces, de acuerdo a las normas.
- 8) Regrese al lugar después de dejar a los pacientes al hospital adecuado.

Salga fuera de la línea y regrese a la base cuando se lo indique el despachador.

APÉNDICE H

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

| | |
|------------------|--|
| ALS | Sostenimiento Permanente de Vida |
| CERCLA | Acta de Responsabilidad y Compensación a las Respuestas Generales del Medio Ambiente |
| DPS | Departamento de Seguridad Publica de New Mexico |
| EOC | Centro de Operaciones de Emergencia |
| EMS | Servicios Médicos de Emergencia |
| ERT | Equipo de Respuesta Ambiental |
| FOSC | Coordinador Federal en el Sitio |
| HAZMAT | Materiales Peligrosos |
| IC | Comandante del Incidente |
| ICP | Puesto de Mando del Incidente |
| ICS | Sistema de Mando del Incidente |
| JCP | Plan de Contingencia en conjunto |
| JRT | Equipo de Respuesta Conjunto |
| LEPC | Comité Local de Planeación de Emergencias |
| NCP | Plan Nacional de Contingencias |
| NRC | Plan Nacional de Respuestas |
| PRP | Parte Potencialmente Responsable |
| PROTECCIÓN CIVIL | Dependencia Mexicana de Protección Civil |
| PROFEPA | Procuraduria Federal de Protección Ambiental |
| RCRA | Acta de Conservación y Recuperación de Recursos |
| RP | Parte Responsable |
| RRT | Equipo Regional de Respuesta |
| SEMARNAT | Secretaria de Materiales y Recursos Naturales |
| SOP | Procedimientos de Operación Normal |
| SOSC | Coordinado Estatal del Lugar |
| SSO | Oficial de Seguridad del Lugar |
| USEPA | Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos |

APÉNDICE I

DEFINICIONES

Plan de Contingencia del Área: Tal y como lo definen las secciones 311 (a) (19) y (j) 4 de CWA y como fue enmendado por OPA, significa que el plan preparado por un Comité del Área, que en conjunto con un Plan de Contingencia Nacional (NCP), dirigirá el traslado de un derrame incluyendo, una descarga del peor de los casos y la mitigación o prevención de una amenaza importante de dicha descarga de un barco, instalaciones costeras, o instalaciones sobre la costa que operen en o cerca del área designada por el Presidente.

Bulto: Material que es almacenado o transportado en forma suelta, no empacada, líquida, en polvo o granular, capaz de ser transportada por medio de camiones, sistema transportador, tolvas, cubos.

Comité Local Ayuda Mutua (CLAM): Un grupo local representantes de agencia y de la industria de México que asisten en la preparación de planes de respuesta en la Frontera de México.

Limpieza: Para fines de este documento, la limpieza se refiere al desalojo y/o tratamiento de petróleo, sustancias peligrosas y/o desechos o materiales contaminados generados por el incidente. La limpieza incluye la restauración del sitio y sus recursos naturales.

Aguas Costeras: Las aguas de la zona costera (con excepción de los Grandes Lagos y puertos específicos de entrada y puertos tierra adentro). Los límites exactos son identificados en los Acuerdos de Guarda Costa de Estados Unidos/Agencia de la Protección del Medio Ambiente (USCG/EPA), en los Planes de Contingencia Regional Federal y en los Planes de Contingencia del Área.

Descontaminación: El desalojo de sustancias peligrosas del personal y equipo necesario a fin de prevenir efectos adversos a la salud y contaminación secundaria.

Descarga: Cualquier derrame, fuga, emisión, bombeo, goteo, vaciar, o tirar.

Dispersante: Agentes químicos que se dispersan, emulsionan o solubilizan el aceite dentro de una columna de agua o inducen para que las manchas de petróleo se extiendan y faciliten la disipación del petróleo dentro de la columna de agua.

Abastecimiento de Agua Potable: Tal y como lo define la sección 101 (7) de CERCLA, significa que cualquier fuente de agua, ya sea terminada o en crudo, puede ser utilizada por el sistema de aguas público (tal y como lo define el Acta de Agua Potable) o como agua potable par una o más personas.

Áreas Ambientalmente Sensible: Un recurso natural sensible o especialmente delicado que requiere de la protección en el caso de un incidente de contaminación.

Aguas del suelo: Tal y como las define la sección 101 (12) de CERCLA, significa agua en un área saturada o el estrato bajo la superficie de la tierra o el agua.

Material Peligroso: Cualquier sólido no radiactivo, líquido o sustancia gaseosa la cual, cuando no es controlada, puede ser dañina a los humanos, animales o el medio ambiente; incluyendo, pero no limitando, a las sustancias que de otra forma son definidas como desechos peligrosos, residuos dañinos, desechos extremadamente peligrosos, petróleo, o contaminantes.

Incidente: Cualquier situación que dé como resultado en un derrame de petróleo o materiales peligrosos. La acción por parte del personal de servicio de emergencia puede ser requerido para prevenir o minimizar la pérdida de vidas o daño a la propiedad o a los recursos humanos.

Aguas Interiores: Esas aguas de los Estados Unidos en zonas internas, aguas de los Grandes Lagos, Lago Champlain y puertos especificados sobre ríos tierra adentro.

Zonas Internas: El medio ambiente interior de la zona costera excluyendo los Grandes Lagos, el Lago Champlain, y los puertos sobre los ríos internos. El término zona interna delinea un área de responsabilidades Federales y acciones de respuesta. Los límites precisos son determinados por los acuerdos del EPA/USCG e identificados dentro de los Planes de Contingencia Regionales Federales.

Comité de Planeación para Emergencias Locales (LEPC): Un grupo de representantes locales nombrados por la Comisión Estatal de Respuesta a Emergencias (SERC) para preparar planes de respuesta a derrames de materiales peligrosos y petróleo a nivel local tal y como lo establece el Acta de Autorización y Enmiendas, Título III.

Recursos Naturales: Tierra, peces, vida animal, vida vegetal, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua potable, y otros recursos que pertenezcan, sean administrados, relacionados con o controlados por gobiernos municipales, estatales o federales así como instituciones privadas.

Coordinador en el Lugar (OSC): Una autoridad gubernamental en el lugar del incidente responsable de coordinar las actividades de respuesta.

Contratista o Contratistas de Respuesta Primaria: Una persona, compañía o cooperativa que ha sido contratada directamente por el encargado del plan para proporcionar el equipo o el personal para contener o limpiar el material peligroso o derrame de petróleo.

Equipo de Respuesta Regional (RRT): La organización de respuesta federal (compuesto por representantes de agencias seleccionadas federales y estatales) que actúan como el cuerpo regional responsable para la planeación y la preparación antes de que suceda un derrame de petróleo y para proporcionar asesoría al OSC en el caso de un derrame mayor y substancial.

Comisión Estatal de Respuesta de Emergencia: Un grupo de oficiales nombrados por el Gobernador del Estado para implementar los acuerdos del Acta de 1986 Título III de las Reformas y Re-Autorización de Fondos Federales.

APÉNDICE J
REFERENCIAS

DIARIO DE REVISIONES

DIARIO DE REVISIONES

| DESCRIPCION | FECHA |
|---|-------|
| 1. Firma Original del Plan de las Ciudades Hermanas | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ASCENSION, CHIH.
 C. P. 31824

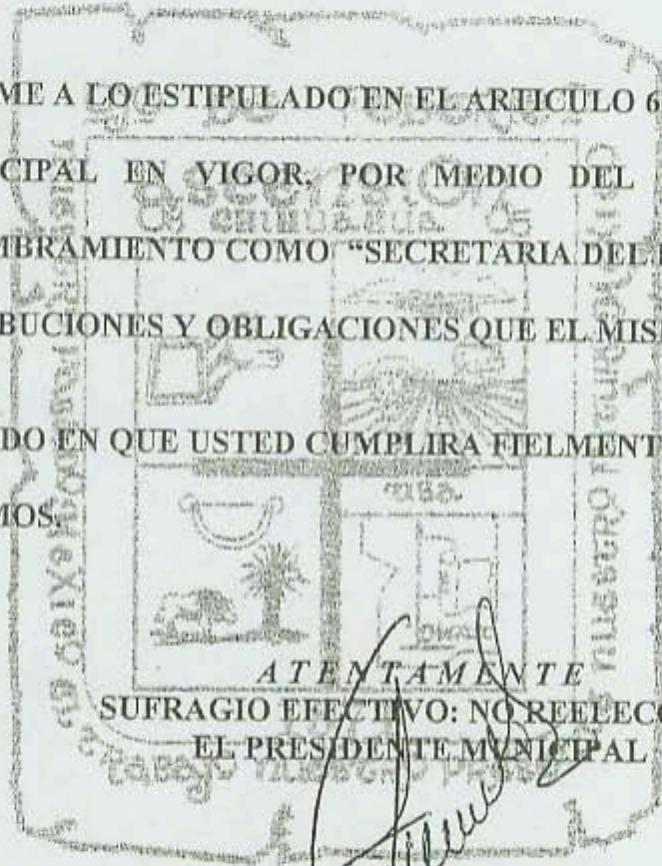
DEPENDENCIA *PRESIDENCIA MUNICIPAL*
 No. OFICIO 034
 EXPEDIENTE PM/2001
 ASUNTO: NOMBRAMIENTO

10 DE OCTUBRE DEL 2001.

C. GUILLERMINA LOPEZ VILLALOBOS,
 PRESENTE.-

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 66, FRACCION X DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE EXTIENDE NOMBRAMIENTO COMO "SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO" CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO CODIGO SEÑALA.

CONFIANDO EN QUE USTED CUMPLIRA FIELMENTE CON SU CARGO, NOS SUSCRIBIMOS.



ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNÁNDO CASTAÑEDA BARRAZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ASCENSION, CHIH.

TABLE "C"

PROCEDURE FOR THE PERSONNEL FROM THE UNITED
STATES OF AMERICA INTO MEXICO

UNITED STATES OF MEXICO
OFFICE OF THE
DIRECTOR
DEPARTMENT OF INTERIOR
MIGRATORY
SERVICES
NON-IMMIGRANT DIRECTOR

CIRCULAR No. 15-M/90
Mexico, FD., October 9, 1990

TO THE CONSULS OF THE MEXICAN FOREIGN SERVICE DEPARTMENT OF
THE FOREIGN RELATIONS CITY OF MEXICO.

It is requested that NON-IMMIGRANTS shall be documented as such for A YEAR with the authorization of multiple entries and exits pursuant to Article 42 Item III (THIRD) of the General Population Law, all persons of United States or Canadian nationality who present evidence that they require to enter into Mexico within the operational phases of the "National Contingency Plan A" to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea regarding the cooperation agreement signed between the governments of the Federal Republic of Mexico and the United States of America on the pollution of the marine environment by spills of petroleum hydrocarbons and other noxious substances".

SINCERELY

THE GENERAL DIRECTOR OF MIGRATORY SERVICES

LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ

- cc.- To- Lic. Miguel Limon Rojas.- Assistant Secretary of the Interior.- Bucareli No. 99 First Floor.- Mexico City
- cc.- To Admiral C.G. DEMN.-Gildaro Alarcon Lopez.- Mexican Navy. Chief of Naval Operations, General Coordinator of Technical Services, Director of Marine Ecology, Technical Director for their information.- Mexico City

K-E-117

TABLE "D"

PROCEDURE FOR THE INTERNMENT OF EQUIPMENT AND MATERIAL
FROM THE USA INTO MEXICO

DEPARTMENT OF FINANCE AND PUBLIC CREDIT

TELEX

RADIO TELEX
SERVICE

CIRCULAR

MESSAGE No.

DATE

TYPE OF SERVICE

10682

OCTOBER 17, 1990
IMPORTANT

TO: ALL ADMINISTRATORS OF ALL CUSTOMS WITHIN THE MEXICAN REPUBLIC

Pursuant to Article 46, item IX, 82, paragraph one and 116 Item XVIII of the Customs Law, it is hereby conveyed that when applications are received for the importation of materials and equipment to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea, by Representatives certified as such by the Department of the Navy, all facilities shall be provided for the interment of the above equipment without requiring any bonds nor the payment of any taxes for importation or exportation. In the understanding that once such merchandise has been utilized for the purpose for which it was brought into the country it shall return to their place or origin without any alteration. It is also recommended that there shall be a vigilant supervision so that the items thus imported shall be only those that serve the above purpose.

Sincerely

The Director General of Customs

Illegibly signed
Enrique Guinea River

GENERAL POPULATION LAW

ARTICLE 42.III.-

A NON-IMMIGRANT IS AN ALIEN WHO, WITH A PERMIT ISSUED BY THE DEPARTMENT OF INTERIOR, SHALL ENTER THE COUNTRY TEMPORARILY WITHIN ONE OF THE FOLLOWING CHARACTERISTICS:

VISITORS, WHETHER TO PRACTICE SOME PROFITABLE ACTIVITY OR NOT, PROVIDED THAT SUCH ACTIVITY IS NOT ILLICIT AND IT IS HONEST, WITH THE AUTHORIZATION TO REMAIN IN THE COUNTRY UP TO SIX MONTHS, SUBJECT TO ONE EXTENSION FOR THE SAME LENGTH OF TIME, EXCEPT IF DURING THEIR STAY THE VISITOR SHALL LIVE FROM RESOURCES BROUGHT FROM A FOREIGN COUNTRY OR FROM INCOME THAT THE VISITOR SHALL PRODUCE OR ANY REVENUES WHICH ORIGINATE ABROAD OR TO CARRY OUT SCIENTIFIC TECHNICAL, ARTISTIC, SPORTS, OR SIMILAR ACTIVITIES IN WHICH TWO MORE EXTENSIONS MAY BE ALLOWED.

ANNEX V.9

TRAINING OBJECTIVES

1. -FOR THE MEXICAN REPUBLIC

IN ORDER FOR THE MEXICAN RESPONSE TEAM TO BE PREPARED FOR THE RESPONSE TO POLLUTION INCIDENTS AT SEA, THE GOVERNMENT WILL CONDUCT DRILLS PURSUANT TO THE "NATIONAL CONTINGENCY PLAN TO FIGHT AND CONTROL SPILLS OF PETROLEUM HYDROCARBONS AND OTHER NOXIOUS SUBSTANCES IN THE SEA ". THIS CONTINGENCY PLAN PROVIDES FOR A RESPONSE ORGANIZATION TO ACT RAPIDLY TO REDUCE THE DAMAGES TO THE MARINE ENVIRONMENT. THESE DRILLS SHALL USE THE PERSONNEL RESOURCES AND MATERIALS AVAILABLE IN THE AREA WHERE THE DRILL WILL BE CONDUCTED. EQUIPMENT WILL BE EXERCISED TO ALLOW FOR FAMILIARIZATION WITH THE RESPONSE CAPABILITY IN THAT GEOGRAPHICAL AREA. THE MEXICAN RESPONSE TEAM WILL INVITE, IN THE CAPACITY OF OBSERVERS, MEMBERS OF THE RESPONSE TEAM IN THE USA.

2. -FOR THE USA

THE U.S. RESPONSE TEAM SHALL INVITE THE MEMBERS OF THE MEXICAN RESPONSE TEAM TO OBSERVE ALL OF THE DRILLS, EXERCISES AND TRAINING SESSIONS, INCLUDING THE ON-SCENE COORDINATOR/REGIONAL RESPONSE TEAM EXERCISES, AS THEY ARE SCHEDULED AND ANY OTHER EVENT THAT MAY BE OF INTEREST OR PROVIDE SOME BENEFIT FOR THE MEXICAN GOVERNMENT AND ITS RESPONSE TEAM.

DUE TO REGULATIONS IN EXISTENCE, THE UNITED STATES OF AMERICA CANNOT PROVIDE DIRECT TRAINING TO THE GOVERNMENT OF MEXICO AND CAN ONLY INVITE ITS REPRESENTATIVES IN THE CAPACITY OF OBSERVERS TO ANY TRAINING THAT MAY BE REQUIRED AND SUCH INVITATION MUST BE CHANNLED BY REGULAR OFFICIAL CHANNELS.